



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

**Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Clase de Proceso</b>	Sucesión intestada
<b>Demandante</b>	Francisco Javier Ciro Suaza
<b>Causante</b>	Juvenal Suaza Narváez
<b>Radicado</b>	05 055 40 89 001 <b>2023 00181 00</b>
<b>Interlocutorio</b>	259
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

FRANCISCO JAVIER CIRO SUAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 70.731.526, actuando por medio de apoderado judicial, presentó demanda de sucesión intestada, en donde el causante es el señor JUVENAL SUAZA NARVÁEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 70.302.436.

Revisada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82, numeral 5 del artículo 84, en concordancia con el artículo 489 numeral 3 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho que la parte demandante deberá darle cumplimiento a lo siguiente:

1. La prueba del estado civil que acredite el grado de parentesco del demandante con el causante.

En consecuencia, detallado el requisito omitido, se ordena a la parte demandante que subsane, en el término máximo de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

## RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda de sucesión intestada instaurada por el señor FRANCISCO JAVIER CIRO SUAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 70.731.526, actuando por medio de apoderado judicial, en donde el causante es el señor JUVENAL SUAZA NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.302.436.

La parte actora, deberá darle cumplimiento a lo siguiente:

1. La prueba del estado civil que acredite el grado de parentesco del demandante con el causante.

**SEGUNDO:** Tal como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede un término de cinco (05) días para que se dé cumplimiento a lo exigido en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada la demanda.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ**  
**JUEZ**

### CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°057, fijado el día 23 de octubre de 2023, a las 08:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Yohana Orozco Castaño  
Secretaria